



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el convenio de colaboración suscrito el 17 de abril de 2019 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-laboral y Cooperación para el Desarrollo "Isonorte" por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de las plazas insulares sitas en Centro Ocupacional "La Tisera" para personas en situación de dependencia, y visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora; visto que la Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-laboral y Cooperación para el Desarrollo "Isonorte" no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la citada entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019, así como el Decreto de la Presidencia nº 289, de fecha 26 de abril de 2018, de designación de miembro corporativo titular del Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

1) Reconocer y liquidar la obligación por importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (#145.462,10€#)** a la Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-laboral y Cooperación para el Desarrollo "Isonorte" con NIF: G-38490785, según lo estipulado en la Cláusula Sexta del referido convenio, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **233.489.06 (AD nº 2019/17178)** del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019.

2) La Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-laboral y Cooperación para el Desarrollo "Isonorte" deberá aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a que hace referencia la Cláusula Decimosegunda del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 2 de marzo de 2020.

3) De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y a la Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-laboral y Cooperación para el Desarrollo "Isonorte" a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,